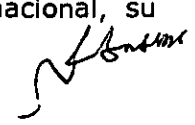


CONVENIO DE ADHESIÓN PARA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veinte y cinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce; se reúnen por una parte, el **FONDO GANADERO** con domicilio en la Avda. Mcal. López N° 1699 esq. Rca. Dominicana de la ciudad de Asunción, con RUC: 80006069-5, representada en este acto por el Econ. Martín Maciel Barreto con C.I. N° 1.292.680, en su carácter de Presidente, nombrado en virtud al Decreto del Poder Ejecutivo N° 184 de fecha 4 de setiembre del 2013, y autorizado para suscribir el presente convenio en virtud a la Resolución N° 11, Acta N° 56 de fecha veinte de noviembre del dos mil catorce del Comité de Administración del Fondo Ganadero, en adelante denominado: "**FONDO GANADERO**"; y, por la otra parte La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales dependiente de la Presidencia de la República, en adelante **LA SECRETARIA**, con domicilio en la calle 25 de Mayo c/ Brasil, representada por su Ministro Secretario Ejecutivo, el Señor **LUIS ALBERTO BOGADO POISSON**, designado por Decreto N° 416/2013 de fecha 4 de octubre del año 2013, ambas partes en sus respectivos caracteres, reconocen recíprocamente la plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio de cooperación interinstitucional en actividades de interés general, y a cuyo efecto exponen:

I. Que el **FONDO GANADERO** es una Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propios, cuyos fines son promover y financiar planes, proyectos y/o programas de inversión pecuarios; las actividades de empresas industriales y agroindustriales vinculadas a la actividad de producción pecuaria, que desarrollen y potencien al sector pecuario; de las empresas de servicio para el sector pecuario, excluidas las actividades de intermediación. Asimismo, estimular la creación de empresas de producción pecuaria, con énfasis en el mejoramiento de la producción y productividad de las empresas a ser creadas y de las ya existentes; la promoción y financiamiento a las cooperativas y asociaciones rurales vinculadas a la actividad de producción pecuaria; y la ejecución de planes, programas y/o proyectos en materia de asistencia crediticia y técnica al sector pecuario, para desarrollarias facilitando su industrialización, comercialización y otras actividades afines; e incentivar la transferencia de tecnología a la producción primaria, orientada a la obtención de una mayor producción y productividad de las unidades pecuarias, y que como tal se halla facultada a firmar convenios y acuerdos de cooperación con instituciones públicas y privadas para la capacitación y experimentación científica y de servicios en general.-

II. Que **La Secretaría de Desarrollo para Repatriados y Refugiados Connacionales (SEDERREC)**, es la instancia que el Estado Paraguayo ha creado para la asistencia integral a los compatriotas emigrados en todo el proceso migratorio. La misión Institucional no se agota en el proceso de repatriación, abarca, además, el acompañamiento a todos los paraguayos en los países de destino, la planificación del proceso de repatriación, la recuperación de la población emigrada y el resguardo a los connacionales cuyos derechos fueran vulnerados en el exterior. La vinculación con la población emigrada, tiene como objeto el fortalecimiento de sus asociaciones, la preservación de su cultura nacional, su



capacitación, la defensa de sus derechos humanos, promoción del ahorro e inversión de las remesas y el relacionamiento con las comunidades de origen en el país. En coincidencia con la política gubernamental de incentivo para que tanto capitales como recurso humanos calificados puedan insertarse al país, una de las prioridades de ésta institución es el otorgamiento de subsidio para la repatriación de las MIPYMES de connacionales.

III. Que las partes consideran de suma importancia complementar acciones reconociendo las áreas de interés común en las que pueden contribuir para el fortalecimiento institucional en el desarrollo de planes de asistencia técnica en los productores pecuarios y agroindustriales.

En este sentido, y en atención a las consideraciones vertidas precedentemente, Las partes formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objeto.

El presente convenio tiene por objeto emprender acciones conjuntas de cooperación entre ambas partes para desarrollar planes de asistencia financiera y técnica a connacionales residentes en el exterior, retornados individuales o a aquellos que han formalizado alguna forma de asociación entre sí y que hayan recurrido a la SECRETARÍA para la radicación y puesta en marcha de sus emprendimientos, y contribuir en el mejoramiento de sus capacidades socioeconómicas dentro de un marco de sustentabilidad.-

SEGUNDA: De la modalidad.

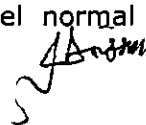
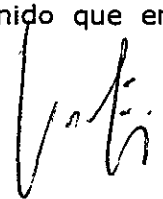
El **FONDO GANADERO** habilita una línea especial de créditos a connacionales individuales o aquellos «compatriotas que han formalizado alguna forma de asociación entre sí y que hayan ingresado su solicitud ante la Secretaría o recibido el certificado de repatriado otorgado por la **SECRETARÍA**. En este aspecto, EL **FONDO GANADERO** brindará la suficiente asistencia técnica que se requiera en razón al proyecto destinado. El **FONDO GANADERO** emitirá un boletín especial en el cual se indicaran los requisitos que deberán cumplir los potenciales interesados para acceder a la referida línea.-

TERCERA: De la mesa de trabajo.

Las partes deberán dentro de los quince días contados a partir de la firma del presente convenio, designar representantes con poder de decisión, para conformar una mesa de trabajo donde se determinarán las acciones que correspondan a la finalidad del convenio.

CUARTA: De la vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indeterminada mientras subsista el interés de las partes en mantenerlo, llevando adelante su objeto. Asimismo, queda expresamente establecido que las partes podrán rescindir de pleno derecho el presente convenio de cooperación, mediante comunicaciones por escrito, dirigida a la otra parte con treinta (30) días de anticipación, quedando expresamente convenido que en caso de producirse la rescisión, esta no afectará el normal



desarrollo de las actividades que estuvieren en ejecución y los presupuestos válidamente extendidos, las que deberán ser concluidas, salvo medie acuerdo expreso en contrario entre ambas partes.-

QUINTA: De la difusión.

Durante la vigencia del convenio de cooperación, la difusión de la participación la **SECRETARIA** en las actividades del **FONDO GANADERO**, en lo concerniente a la alianza de cooperación, podrá ser difundida mediante los diferentes medios masivos de comunicación.-

SEPTIMA: De la información.

El **FONDO GANADERO** deberá proporcionar a la **SECRETARIA** toda la información que fuera requerida y se refiera al desarrollo de las actividades que guarden relación con el presente convenio, siempre y cuando dicha información no sea de carácter reservado conforme a lo dispuesto en los arts. 84 y sgtes. de la Ley N° 861/96 "General de Bancos, Financieras y otras Entidades de Crédito". Del mismo modo deberá actuar la **SECRETARIA** con respecto al **FONDO GANADERO**.-

OCTAVA: De la exclusividad.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente no genera derecho de exclusividad alguno entre ellas, por ende las mismas se hallan plenamente facultadas a suscribir similares acuerdos con otras.-

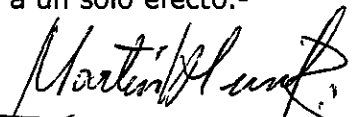
NOVENA: De las modificaciones.


Queda expresamente convenido que las partes podrán efectuar incorporaciones al presente acuerdo mediante la suscripción de ANEXOS que pasarán a formar parte integrante del presente y podrán contemplar acuerdos comerciales específicos, reestructuración de los establecidos y demás que resulten de interés común.-

DECIMA:

En caso de que surjan diferencias en relación a la ejecución o incumplimiento del presente **CONVENIO DE ADHESIÓN PARA COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, las partes convienen expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les correspondan. Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente contrato.-

En prueba de conformidad, suscriben las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-



Presidente del Fondo Ganadero
Econ. Martín A. Maciel

Secretaría de Desarrollo para
Repatriados y Refugiados Connacionales
Dr. Luis Bogado Poisson